



1. Mantener un sistema de comunicación en los niveles y formatos previamente abordados en recepción. En caso de no haber sido establecido, se debe establecer un sistema de comunicación mínimo un día antes de la sesión.
2. Contactar con los participantes antes y después de la sesión para el seguimiento.
3. Asesorar al participante en la medida de las posibilidades de la fundación, evitando toda forma de violencia física, verbal, psicológica y sexual.
4. Hacer conocer a la familia cualquier anomalía en el servicio, desde su experiencia mediante el envío de sugerencias o la recepción de ellas.
5. Apagar los celulares durante la sesión.
6. Los padres y/o acudientes de menores de edad aceptan y entienden que el proceso es confidencial y que deberán respetar el abordaje terapéutico.

FECHA ATENCION
09 FEB 2021
DR. JIMENA CLOT

Como parte del consentimiento informado, los consultantes que a continuación se detallan:

1. Ejercicios de co-terapia (participación de otro profesional en beneficio del proceso)
2. Realización de equipo reflexivo (estudio del caso en equipo profesional, en beneficio del proceso).
3. Grabación de la sesión en audio o video.
4. Ejercicios en cámara de Gesell.

Nota:

1. Al tercer aplazamiento o incumplimiento se dará por cerrado el caso, entendiéndose como deserción.
2. El consultante o los consultantes pueden solicitar un informe parcial después de la tercera sesión, el cual será entregado en la siguiente consulta o diez días hábiles.
3. La entidad remitente o terceras, pueden solicitar información del caso, siempre bajo los parámetros de la confidencialidad, lo cual quedara consignado en el informe descrito en el punto anterior.
4. De ser requerido por el consultante se generará un certificado de asistencia en recepción, este no dará cuenta del proceso y del cumplimiento de los objetivos terapéuticos.
5. La cita tiene una duración aproximada de 45 minutos, en caso de retardo el tiempo será descontado.
6. La Historia Clínica es un documento sagrado, confidencial, que no será compartido sin orden explícita por parte de un juez de la república.

EL PROCESO PSICOTERAPÉUTICO SERÁ DIRIGIDO POR EL PROFESIONAL ASIGNADO, QUIEN HACE UN COMPROMISO DE ÉTICA, CONFIDENCIALIDAD Y PUNTUALIDAD, DE ACUERDO AL CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y BIOÉTICO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA PSICOLOGÍA EN COLOMBIA "LEY 1090 DEL 2006"

NOMBRE PARTICIPANTE	DOCUMENTO	FIRMA
1. Andrésco Tache	79715758	[Firma]
2. Dayana Castellanos	52695328	[Firma]
3.		
4.		
5.		

NOMBRE TERAPEUTA	T. P. / DOCUMENTO	FIRMA
JIMENA CLOT OLAYA	111122	[Firma]

Jimena